



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00119-00.

Demandantes: RUBÉN DARÍO RIVAS SOCARRAS.

Demandados: ANTONY BRIAN FLOREZ CARVAJALINO y WALTER SUAREZ SEPÚLVEDA.

Ciénaga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

El presente trámite se refiere a un proceso verbal de Responsabilidad Civil el cual según el numeral 1° del art. 26 del C.G.P., se le determina la cuantía por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Revisado el acápite de pretensiones de la demanda, se advierte que las mismas fueron fijadas en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.190.900).

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta que la competencia por factor cuantía para los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo establece el canon 20 numeral 1° y 25 del C.G.P., estaba trazada en primera instancia para los procesos contenciosos de MAYOR CUANTÍA para el año 2022, fecha de presentación de la demanda, en una suma superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir, en la suma que **EXCEDA** los **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**; siendo este proceso de una cuantía inferior a aquella, debe entonces **RECHAZARSE POR FALTA DE COMPETENCIA**,

Ahora bien, atendiendo que la parte demandante escoge como factor determinante de la competencia la cuantía y **el lugar de domicilio de las partes**, se advierte que existe concurrencia de fueros territoriales el proceso, por lo tanto se **REQUIERE** a la parte actora para que informe si el proceso debe ser remitido al **lugar de domicilio de los demandados**, (Barranquilla o Santa Marta), o si escoge como factor determinante el lugar de ocurrencia de los hechos (Ciénaga), para lo cual se le otorgará el término de 3 días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Transcurrido el plazo otorgado, remítase al Juez Civil Municipal del lugar escogido por la parte, y en caso de guardar silencio, remítase a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad de Santa Marta, lugar de domicilio del demandando WALTER SUAREZ SEPÚLVEDA, por el ser el lugar más próximo al de

presentación de la demanda, atendiendo lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 28 del C.G.P.

En mérito de lo planteado, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA OBJETIVA - CUANTÍA, la demanda presentada por RUBÉN DARÍO RIVAS SOCARRAS contra ANTONY BRIAN FLOREZ CARVAJALINO y WALTER SUAREZ SEPÚLVEDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OTORGAR el plazo de 3 días a la parte actora para que escoja el factor determinante de competencia del asunto para que el proceso sea remitido al Juez Civil Municipal del lugar escogido; transcurrido el anterior plazo, y en caso de guardar silencio, remítase el proceso al Juez Civil Municipal de Santa Marta, conforme lo explicado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372350697519aa09994d999ff6ad33cf9f40925f067f61d588415279f69f200c**

Documento generado en 25/01/2023 05:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>